

Buenos Aires, 20 de junio de 2007

Sres. Comisión Nacional de Valores

Ref.: Art. 2 Cap. XXI.2, Libro 6 – Normas CNV - Hecho Relevante

De nuestra consideración

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de apoderados de CAPEX S.A. (“Capex” o la “Sociedad”), en los términos del Artículo de la referencia, a fin de informar que la Sociedad ha suscripto en el día de ayer (i) un préstamo no garantizado en dólares estadounidenses por una suma de U\$\$ 238.339.978 y (ii) un préstamo no garantizado en dólares estadounidenses por una suma de U\$\$ 11.660.022. Ambos Préstamos serán desembolsados en un único desembolso el día 18 de julio de 2007, salvo que ocurriera un supuesto de ilegalidad (Illegality) en cuyo caso el compromiso de los Bancos participantes terminará a los sesenta días siguientes a la recepción de la solicitud de desembolso. Las sumas desembolsadas en ambos Préstamos devengarán intereses compensatorios pagaderos por períodos de seis meses, a partir del desembolso; a una tasa variable equivalente a LIBO para un período seis meses más una tasa del 3,80%. Asimismo se prevé un interés moratorio del 2 % sobre los montos que pudieran adeudarse en caso de incumplimiento de pago de cada Préstamo. El capital desembolsado bajo los Préstamos será amortizado en cuotas semestrales consecutivas pagadera la primera de ellas al tercer aniversario de cada desembolso, las siguientes siete cuotas al vencimiento de los siete semestres consecutivos y la última cuota el último día del semestre número catorce contado desde la fecha de cada desembolso. Capex deberá utilizar (i) los fondos netos provenientes del Préstamo por la suma de hasta U\$\$238.339.978 para el prepago de capital bajo las Series I, II, III, IV y V de Obligaciones Negociables de fecha 21 de Septiembre de 2005 y (ii) los fondos netos provenientes del Préstamo por la suma de hasta U\$\$11.660.022 para la compra de bienes de uso. Ambos Préstamos se registrarán e interpretarán de conformidad con la ley del estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Los montos de capital e intereses a ser abonados por Capex a cada uno de los Bancos se reflejarán en Pagarés a la vista no endosables o en un Promissory Note (bajo ley de Nueva York), a elección de cada Banco, los que tendrán cada uno como fecha de vencimiento la fecha de amortización de capital. Asimismo en el día de ayer se ha enviado una notificación de prepago al Trustee bajo las Series I, II, III, IV y V de Obligaciones Negociables de fecha 21 de Septiembre de 2005 informándole que el día 19 de julio de 2007 se procederá a prepagar la totalidad de las mismas.

Sin otro particular, saludan a Uds. atentamente,

